



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

23 de mayo de 2022. En la fecha pasa al despacho, informado que, el auto anterior se encuentra debidamente ejecutoriado.

Paula Suárez Silva
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot - Cundinamarca, dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO.	EJECUTIVO
RADICACION	No. 25-307-40-03-002-2021-00192-00
DEMANDANTE	HENRY RAMIREZ GALLEGO
CONTRA	JOSE ERNESTO PERALTA SANABRIA

Previo a continuar con el trámite procesal correspondiente y por lealtad procesal, se requiere a las partes intervinientes en el presente proceso, para que informen a este Despacho, los términos específicos del acuerdo celebrado y que ha dado como resultado los abonos aportados al expediente.

NOTIFÍQUESE

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 030 de fecha <u>3 de junio de 2022.</u> PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria
--



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

23 de mayo de 2022. En la fecha pasa al despacho, informado que, el traslado de la partición venció en silencio y que los apoderados a través de correo electrónico, allegaron solicitud de renuncia a términos de la sentencia aprobatoria de partición.

Paula Suárez Silva
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot - Cundinamarca, dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO.	SUCESION
RADICACION	No. 25-307-40-03-002-2019-00457-00
CAUSANTE	ISMENIA ESTRELLA DE SERRANO

Decisión: Sentencia

Habiéndose declarado abierto y radicado el proceso de SUCESIÓN INTESADA de ISMENIA ESTRELLA DE SERRANO, quien en vida se identificaba con la C. de C. No. 20.604.313, se reconoció a la señora LUZ ELENA CARDENAS RIOS, identificada con la C. de C. No. 22.029.554, como cesionaria de los derechos y acciones que en esta sucesión correspondan a LUZ HELENA SERRANO ESTRELLA, identificada con la C. de C. No. 20.621.567, OSWALDO SERRANO ESTRELLA, identificado con la C. de C. No. 19.311.131, GONZALO SERRANO ESTRELLA, identificado con la C. de C. No. 11.313.797 y LUCY SERRANO ESTRELLA identificada con C de C No 20.615.476, GLADYS SERRANO ESTRELLA, identificada con la C. de C. No. 39.554.932, NUBIA JUDITH SERRANO ESTRELLA identificada con la C de C No 39.556.852, en calidad de hijos del causante; de igual forma fue reconocido el señor LUIS HUMBERTO RODRIGUEZ ROJAS identificado con C.C. No 79.998.518, cono cesionario de los derechos y acciones que le correspondieran a JUAN CARLOS SERRANO ESTRELLA identificado con C de C No 11.316.425, también se reconoció a VERONICA JOHANA SERRANO SUAREZ identificada con C. de C No 1.030.644.361, el menor FABIAN SERRANO SUAREZ, identificado con T.I. No 1.072.100.125 (representado por su progenitora SANDRA PATRICIA SUAREZ AQUITER identificada con C. de C. No 39.573.834) y CAMILO ERNESTO SERRANO SUAREZ, identificado con C de C No 1.003.634.746 como herederos por transmisión, en virtud de la muerte de su padre CAMILO SERRANO ESTRELLA, quien en vida se identificó con C de C No 11.318.704, igualmente se reconoció como heredero a NELSON SERRANO ORTIZ identificado con C.C. No 11.224.638, en representación de su padre MIGUEL ANTONIO SERRANO ESTRELLA, quien en vida se identificó con C. de C No 11.307.592.

De los inventarios y avalúos presentados por el abogado WILLIAM ALFREDO BENAVIDES SERRANO, se corrió traslado en audiencia de fecha 17 de junio de 2021, sin que se presentara objeción alguna, razón por la cual se les impartió aprobación.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

En dicha audiencia se decretó la partición y se designó a los apoderados WILLIAM ALFREDO BENAVIDES SERRANO y al Dr. HECTOR TRUJILLO HUERTAS, como partidores.

Del trabajo de partición presentado por los profesionales del derecho, se corrió su traslado, mediante auto de fecha 23 de febrero de 2022, frente al cual no se presentaron objeciones, sin embargo, con proveído de 24 de marzo de los corrientes se ordenó rehacer el mismo.

Presentado el nuevo trabajo de partición, por auto del 17 de mayo de 2022, se corre el respectivo traslado, sin que se presentara objeción alguna.

El artículo 509 del Código General del Proceso, establece “.... *En los demás casos conferirá traslado de la partición a todos los interesados por el término de cinco (5) días, dentro del cual podrán formular objeciones con expresión de los hechos que les sirvan de fundamento. 2. Si ninguna objeción se propone, el Juez dictará sentencia aprobatoria de la partición...*”

Por lo anteriormente expuesto el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar en todas y cada una de sus partes el anterior trabajo de partición del bien de la sucesión de ISMENIA ESTRELLA DE SERRANO quien en vida se identificaba con la C. de C. No. 20.604.313.

SEGUNDO: Protocolícese esta sentencia en la Notaría que elija la parte interesada.

TERCERO: El trabajo de partición que antecede y esta providencia, regístrese en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva.

CUARTO: Expídase copia auténtica de esta providencia y del trabajo de partición.

QUINTO: Se acepta la renuncia a términos de notificación y ejecutoria de la presente sentencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 119 ibidem.

NOTIFÍQUESE


DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE
Juez



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

La providencia anterior es notificada por anotación en
Estado No. 030 de fecha 3 de junio de 2022.

PAULA SUÁREZ SILVA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

23 de mayo de 2022. En la fecha pasa al despacho, informado que, el apoderado demandante allega la documental anterior.

Paula Suárez Silva
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot - Cundinamarca, dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO.	RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
RADICACION	No. 25-307-40-03-002-2020-00330-00
DEMANDANTE	MARÍA ELSA GARCÍA GÓMEZ
CONTRA	JUAN CARLOS OSORIO CAMACHO

Teniendo en cuenta la documental allegada, es evidente que el apoderado demandante no ha dado total cumplimiento a lo ordenado en autos de 10 de noviembre de 2021 y 9 de mayo de 2022, pues si bien es cierto, arrima al plenario una citación en donde indica que le da cumplimiento a los artículos 291 al 293, para efectos de notificar personalmente la demandado, no lo es menos que por tratarse de notificación física, además del citatorio, debe ser enviado al accionado, a la misma dirección en donde fue recibida la citación personal, el correspondiente aviso con el lleno de los requisitos que establece el artículo 292 de nuestro ordenamiento procesal, esto, por cuanto la notificación personal no ha sido posible, debiéndose agotar también el trámite del aviso, para así surtir de manera completa y efectiva la respectiva notificación.

NOTIFÍQUESE

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 030 de fecha <u>3 de junio de 2022.</u> PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria
--



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

31 de mayo de 2022. En la fecha pasa al despacho, informado que, se allega liquidación de costas.

Paula Suárez Silva
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot - Cundinamarca, dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO.	VERBAL SUMARIO
RADICACION	No. 25-307-40-03-002-2018-00527-00
DEMANDANTE	LINDA ALEJANDRA MODESTO RODRIGUEZ
CONTRA	ASOCIACIÓN DE VIVIENDA COMUNITARIA VILLA JORGE ALEZANDER Y FELIX ARMANDO RIOS SANCHEZ

Se aprueba la anterior liquidación de costas, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE
Juez





REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

31 de mayo de 2022. En la fecha pasa al despacho, informado que, el apoderado de la parte demandante solicita decretar embargo y entrega de títulos. Igualmente se informa que, consultado el portal del Banco Agrario, no existen depósitos consignados para el presente proceso.

Paula Suárez Silva
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot - Cundinamarca, dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO.	EJECUTIVO
RADICACION	No. 25-307-40-03-002-2018-00161-00
DEMANDANTE	BANCO DE BOGOTA S.A.
CONTRA	JOSE MAURICIO HERRERA HERRERA

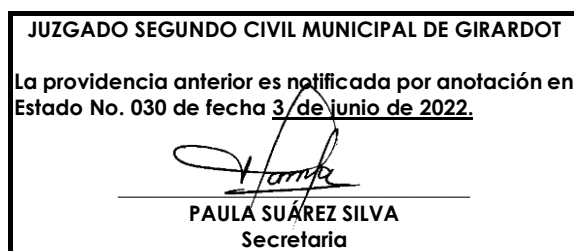
Teniendo en cuenta lo anterior, el juzgado RESUELVE:

PRIMERO: De conformidad con la anterior petición, se decreta el embargo y retención preventiva de las sumas de dinero que posea la parte demandada señor JOSE MAURICIO HERRERA HERRERA, en las cuentas corrientes, de ahorros, CDT o CDTA en la entidad financiera BANCO LULOBANK S.A. Límitese la medida a la suma de \$36.000.000. Ofíciase.

De otra parte, se niega la entrega de títulos, por no existir dineros consignados para el presente proceso.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE
Juez





REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

31 de mayo de 2022. En la fecha pasa al despacho, informado que, el apoderado de la parte demandante solicita oficiar a la E.P.S. SALUD SANITAS SAS, para que informe nombre y dirección del empleador del ejecutado.

Paula Suárez Silva
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot - Cundinamarca, dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO.	EJECUTIVO
RADICACION	No. 25-307-40-03-002-2018-00111-00
DEMANDANTE	BANCO DE BOGOTA S.A.
CONTRA	HERNANDO SÁNCHEZ DIAZ

Teniendo en cuenta lo anterior, el juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Oficiar a la E.P.S. SALUD SANITAS SAS., para que informe el nombre y dirección del empleador del demandado HERNANDO SÁNCHEZ DIAZ.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE
Juez





REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

31 de mayo de 2022. En la fecha pasa al despacho, informado que, el apoderado de la parte demandante solicita oficiar a la E.P.S. FAMISANAR SAS, para que informe nombre y dirección del empleador del ejecutado.

Paula Suárez Silva
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot - Cundinamarca, dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO.	EJECUTIVO
RADICACION	No. 25-307-40-03-002-2018-00110-00
DEMANDANTE	BANCO DE BOGOTA S.A.
CONTRA	PIEDAD MARCELA TEHERAN MARTINEZ

Teniendo en cuenta lo anterior, el juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Oficiar a la E.P.S. FAMISANAR SAS., para que informe el nombre y dirección del empleador de la demandada PIEDAD MARCELA TEHERAN MARTINEZ.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE
Juez





REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

31 de mayo de 2022. En la fecha pasa al despacho, informado que, el perito designado allega el correspondiente dictamen.

Paula Suárez Silva
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot - Cundinamarca, dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO.	EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICACION	No. 25-307-40-03-002-2018-00092-00
DEMANDANTE	JUAN ENRIQUE JARAMILLO TOVAR
CONTRA	MARIO CABRERA Y OFELIA CASTAÑEDA DE CABRERA

Del avalúo actualizado, córrase traslado a las partes, por el término de diez (10) días, de conformidad con lo establecido en el artículo 444 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE
Juez





REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

31 de mayo de 2022. En la fecha pasa al despacho, informado que, el apoderado de la parte demandante solicita decretar embargo y entrega de títulos. Igualmente se informa que, consultado el portal del Banco Agrario, no existen depósitos consignados para el presente proceso.

Paula Suárez Silva
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot - Cundinamarca, dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO.	EJECUTIVO
RADICACION	No. 25-307-40-03-002-2018-00048-00
DEMANDANTE	BANCO DE BOGOTA S.A.
CONTRA	ANDRÉS JULIÁN REY VANEGAS

Teniendo en cuenta lo anterior, el juzgado RESUELVE:

PRIMERO: De conformidad con la anterior petición, se decreta el embargo y retención preventiva de las sumas de dinero que posea la parte demandada señor ANDRÉS JULIÁN REY VANEGAS, en las cuentas corrientes, de ahorros, CDT o CDTA en la entidad financiera BANCO LULOBANK S.A. Límitese la medida a la suma de \$57.000.000. Oficiese.

De otra parte, se niega la entrega de títulos, por no existir dineros consignados para el presente proceso.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE
Juez





REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

31 de mayo de 2022. En la fecha pasa al despacho, informado que, el perito designado allega recibo de pago de los gastos ordenados, así mismo arrima incapacidad médica que le fue otorgada el 26 de mayo de 2022.

Paula Suárez Silva
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot - Cundinamarca, dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO.	EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA
RADICACION	No. 25-307-40-03-002-2017-00373-00
DEMANDANTE	FRANCISCO JAVIER RUDAS RICO
CONTRA	MIGUEL ANGEL VILLA CIFUENTES

Téngase en cuenta, para todos los efectos legales, que el demandante canceló los gastos de pericia, tal como lo acredita el mismo auxiliar de la justicia en documental anterior.

Igualmente, la incapacidad médica otorgada al perito JORGE RAUL VANEGAS, por el término de 20 días, a partir del 26 de mayo de 2022, agréguese a los autos y su contenido póngase en conocimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 030 de fecha <u>3 de junio de 2022.</u> PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria
--



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

31 de mayo de 2022. En la fecha pasa al despacho, informado que, el apoderado de la parte demandante solicita oficiar a SALUD TOTAL E.P.S., para que informe nombre y dirección del empleador del ejecutado.

Paula Suárez Silva
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot - Cundinamarca, dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022)

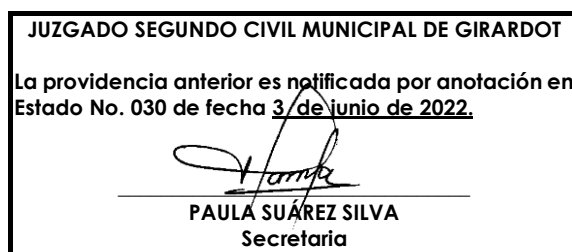
PROCESO.	EJECUTIVO
RADICACION	No. 25-307-40-03-002-2017-00291-00
DEMANDANTE	BANCO DE BOGOTA S.A.
CONTRA	MANUEL MARTINEZ VARGAS

Teniendo en cuenta lo anterior, el juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Oficiar a SALUD TOTAL E.P.S., para que informe el nombre y dirección del empleador del demandado.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE
Juez





REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

31 de mayo de 2022. En la fecha pasa al despacho, informado que, el apoderado de la parte demandante solicita decretar embargo y entrega de títulos. Igualmente se informa que, consultado el portal del Banco Agrario, no existen depósitos consignados para el presente proceso.

Paula Suárez Silva
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot - Cundinamarca, dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO.	EJECUTIVO
RADICACION	No. 25-307-40-03-002-2017-00253-00
DEMANDANTE	BANCO DE BOGOTA S.A.
CONTRA	HERNANDO CASTRILLÓN HERRERA

Teniendo en cuenta lo anterior, el juzgado RESUELVE:

PRIMERO: De conformidad con la anterior petición, se decreta el embargo y retención preventiva de las sumas de dinero que posea la parte demandada señor HERNANDO CASTRILLÓN HERRERA, en las cuentas corrientes, de ahorros, CDT o CDTA en la entidad financiera BANCO LULOBANK S.A. Límitese la medida a la suma de \$60.000.000. Oficiese.

De otra parte, se niega la entrega de títulos, por no existir dineros consignados para el presente proceso.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE
Juez





REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

31 de mayo de 2022. En la fecha pasa al despacho, informado que, el Juzgado 4 Civil Municipal de esta Localidad, allega oficio de remanentes.

Paula Suárez Silva
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot - Cundinamarca, dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO.	EJECUTIVO
RADICACION	No. 25-307-40-03-002-2017-00244-00
DEMANDANTE	COOPERATIVA COOFIJURIDICO
CONTRA	DIEGO FERNANDO ORTEGON VARGAS

El anterior oficio, proveniente del Juzgado Cuarto Civil Municipal de Girardot, mediante el cual deja a disposición unos depósitos judiciales, en virtud del embargo de remanentes, agréguese a los autos y su contenido, póngase en conocimiento de la parte interesada.

En cuanto a la solicitud de entrega de títulos, la demandante deberá estarse a lo resuelto en auto de fecha 11 de mayo de 2021.

NOTIFÍQUESE

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE
Juez





REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

31 de mayo de 2022. En la fecha pasa al despacho, informado que, el apoderado de la parte demandante solicita decretar embargo y entrega de títulos. Igualmente se informa que, consultado el portal del Banco Agrario, no existen depósitos consignados para el presente proceso.

Paula Suárez Silva
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot - Cundinamarca, dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO.	EJECUTIVO
RADICACION	No. 25-307-40-03-002-2017-00166-00
DEMANDANTE	BANCO DE BOGOTÁ S.A.
CONTRA	CARLOS MARIO COGOLLO AYAZO

Teniendo en cuenta lo anterior, el juzgado RESUELVE:

PRIMERO: De conformidad con la anterior petición, se decreta el embargo y retención preventiva de las sumas de dinero que posea la parte demandada señor CARLOS MARIO COGOLLO AYAZO, en las cuentas corrientes, de ahorros, CDT o CDTA en la entidad financiera BANCO LULOBANK S.A. Límitese la medida a la suma de \$149.000.000. Oficiese.

De otra parte, se niega la entrega de títulos, por no existir dineros consignados para el presente proceso.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE
Juez





REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

31 de mayo de 2022. En la fecha pasa al despacho, informado que, el apoderado de la parte demandante solicita oficiar a la E.P.S. SALUD SANTAS SAS, para que informe nombre y dirección del empleador del ejecutado.

Paula Suárez Silva
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot - Cundinamarca, dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO.	EJECUTIVO
RADICACION	No. 25-307-40-03-002-2017-00134-00
DEMANDANTE	BANCO DE BOGOTA S.A.
CONTRA	ARNOLD JAVIER FERREIRA CALDERÓN

Teniendo en cuenta lo anterior, el juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Oficiar a la E.P.S. SALUD SANTAS SAS., para que informe el nombre y dirección del empleador del demandado.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE
Juez





REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

31 de mayo de 2022. En la fecha pasa al despacho, informado que, el apoderado de la parte demandante solicita decretar embargo y entrega de títulos. Igualmente se informa que, consultado el portal del Banco Agrario, no existen depósitos consignados para el presente proceso.

Paula Suárez Silva
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot - Cundinamarca, dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO.	EJECUTIVO
RADICACION	No. 25-307-40-03-002-2016-00310-00
DEMANDANTE	BANCO DE BOGOTÁ S.A.
CONTRA	ANA MERCEDES CALDERÓN HERNÁNDEZ

Teniendo en cuenta lo anterior, el juzgado RESUELVE:

PRIMERO: De conformidad con la anterior petición, se decreta el embargo y retención preventiva de las sumas de dinero que posea la parte demandada señora ANA MERCEDES CALDERÓN HERNÁNDEZ, en las cuentas corrientes, de ahorros, CDT o CDTA en la entidad financiera BANCO LULOBANK S.A. Límitese la medida a la suma de \$34.000.000. Ofíciase.

De otra parte, se niega la entrega de títulos, por no existir dineros consignados para el presente proceso.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE
Juez





REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

31 de mayo de 2022. En la fecha pasa al despacho, informado que, el apoderado de la parte demandante solicita oficiar a la Nueva E.P.S., para que informe nombre y dirección del empleador del ejecutado.

Paula Suárez Silva
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot - Cundinamarca, dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO.	EJECUTIVO
RADICACION	No. 25-307-40-03-002-2013-00458-00
DEMANDANTE	BANCO DE BOGOTA S.A.
CONTRA	MIGUEL ANGEL VILLA CIFUENTES

Teniendo en cuenta lo anterior, el juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Oficiar a la NUEVA E.P.S. S.A., para que informe el nombre y dirección del empleador del demandado.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE
Juez





REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

31 de mayo de 2022. En la fecha pasa al despacho, informado que, el apoderado de la parte demandante solicita decretar embargo y entrega de títulos. Igualmente se informa que, consultado el portal del Banco Agrario, no existen depósitos consignados para el presente proceso.

Paula Suárez Silva
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot - Cundinamarca, dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO.	EJECUTIVO
RADICACION	No. 25-307-40-03-002-2013-00173-00
DEMANDANTE	BANCO DE BOGOTA S.A.
CONTRA	MARTHA ISABEL NEME RAMÍREZ

Teniendo en cuenta lo anterior, el juzgado RESUELVE:

PRIMERO: De conformidad con la anterior petición, se decreta el embargo y retención preventiva de las sumas de dinero que posea la parte demandada señora MARTHA ISABEL NEME RAMÍREZ, en las cuentas corrientes, de ahorros, CDT o CDTA en la entidad financiera BANCO LULOBANK S.A. Límitese la medida a la suma de \$65.000.000. Oficiese.

De otra parte, se niega la entrega de títulos, por no existir dineros consignados para el presente proceso.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE
Juez





REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

31 de mayo de 2022. En la fecha pasa al despacho, informado que, el apoderado de la parte demandante allega solicitud de declarar sin valor y efecto auto anterior. Igualmente se informa que, consultado el portal del Banco Agrario, no existen depósitos consignados para el presente proceso.

Paula Suárez Silva
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot - Cundinamarca, dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO.	EJECUTIVO
RADICACION	No. 25-307-40-03-002-2008-00319-00
DEMANDANTE	BANCO DAVIVIENDA S.A.
CONTRA	EDGAR CARDOZO ARIAS

Atendiendo la anterior solicitud y teniendo en cuenta que en el auto de fecha 17 de mayo de 2022, se está dando una orden que no corresponde con lo solicitado, es del caso dejar sin valor y efecto dicha providencia y en su lugar se decreta el embargo y retención preventiva de las sumas de dinero que posea la parte demandada señor EDGAR CARDOZO ARIAS, en las cuentas corrientes, de ahorros, CDT o CDTA en la entidad financiera BANCO LULO BANK S.A. Límitese la medida a la suma de \$76.500.000. Ofíciase.

De otra parte, se niega la entrega de títulos, por no existir dineros consignados para el presente proceso.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE
Juez





REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

16 de mayo de 2022. En la fecha pasa al despacho, informando que la anterior demanda fue recibida por reparto el 15 de mayo de 2022.

Paula Suárez Silva
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot - Cundinamarca, dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022)

SOLICITUD: ORDEN DE APREHENSIÓN Y
ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA
RADICACIÓN: No. 25307-40-03-002-2022-00219-00
SOLICITANTE: RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
CONTRA: JOSE EDICSON REYES RODRIGUEZ

Inadmítase la presente solicitud, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

PRIMERO: Alléguese copia digitalizada del certificado tradición de la motocicleta de placa No JBZ776.

SEGUNDO: Se reconoce a la abogada CAROLINA ABELLO OTÁLORA como mandataria judicial de RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Lo anterior se debe presentar en formato PDF al correo electrónico j02cmpalgir@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE
Juez



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

La providencia anterior es notificada por anotación en
Estado No. 030 de fecha 03 de junio de 2022.

PAULA SUÁREZ SILVA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

23 de mayo de 2022. En la fecha pasa al despacho, informado que, dentro del término concedido la parte demandante no subsanó la demanda.

Paula Suárez Silva
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot - Cundinamarca, dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO.	ORDEN DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTIA MOBILIARIA
RADICACION	No. 25-307-40-03-002-2022-00184-00
DEMANDANTE	MOVIAVAL SAS
CONTRA	JAIME TRUJILLO MENDEZ

Atendiendo el anterior informe secretarial, se rechaza la presente demanda, por no haberse subsanado.

NOTIFÍQUESE

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 030 de fecha <u>3 de junio de 2022.</u> PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria
--



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
GIRARDOT

23 de mayo de 2022. En la fecha pasa al despacho, informando que se recibió memorial el día 16 de mayo del año en curso.

Paula Suárez Silva
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot, dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO: No. 25307-40-03-002-2022-00174-00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
CONTRA: LUIS HERNANDO DÍAZ LÓPEZ

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Se puntualiza el numeral “PRIMERO 1.1.” del auto con fecha 9 de mayo de 2022, en el sentido de precisar que el Pagaré es el No. 03122610000510.

SEGUNDO: Se aclara el numeral “CUARTO” del auto de fecha 9 de mayo de 2022, en el sentido de precisar que se reconoce a la abogada NORKCIA MARIELA MENDEZ GALINDO como apodera judicial de la entidad BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

NOTIFIQUESE.

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
GIRARDOT

La providencia anterior es notificada por anotación
en Estado No. 030 de fecha 3 de junio de 2022.

PAULA SUÁREZ SILVA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

23 de mayo de 2022. En la fecha pasa al despacho, informado que, el apoderado de la parte demandante allega póliza.

Paula Suárez Silva
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot - Cundinamarca, dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO.	RESTITUCION DE INMUEBLE
RADICACION	No. 25-307-40-03-002-2022-00113-00
DEMANDANTE	CESAR AUGUSTO LOPEZ VARGAS Y OTRO
CONTRA	JEIRON ERICK SANCHEZZ DIAZ Y OTRA

Prestada la caución ordenada en auto que antecede con la póliza judicial allegada, el juzgado la acepta y en consecuencia, RESUELVE:

Decretar el embargo del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40310919 de propiedad de la demandada LUZ MARINA TORRES GIJALBA. Líbrese oficio al Registrador de Instrumentos Públicos Correspondiente, para que inscriba el embargo y expida a costa de la parte interesada el certificado de tradición del inmueble. Oficiése.

Inscrito el embargo, se resolverá sobre el secuestro.

NOTIFÍQUESE

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 030 de fecha 3 de junio de 2022.

PAULA SUÁREZ SILVA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

23 de mayo de 2022. En la fecha pasa al despacho, informado que, el apoderado de la parte demandante allega solicitud de emplazamiento a la demandada Maribel Espinosa Ríos y respecto al accionado Javier Alberto Navarre, allega envío de citación por correo electrónico, sin que se adjunte certificado de entrega al destinatario.

Paula Suárez Silva
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot - Cundinamarca, dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO.	VERBAL SUMARIO- NULIDAD ABOSLUTA
RADICACION	No. 25-307-40-03-002-2022-00072-00
DEMANDANTE	ROSA DILER NAVARRE DE VEGA Y LUIS FERNANDO NAVARRE DIAZGRANADOS
CONTRA	MARIBEL ESPINOSA RIOS y JUAN ALBERTO NAVARRE DIAZGRANADOS

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, el Juzgado
RESUELVE:

No tener en cuenta la anterior citación para notificación personal del demandado JUAN ALBERTO NAVARRE DIAZGRANADOS aportada por la apoderada de la parte interesada, pues si bien es cierto se evidencia que fue remitido a un correo electrónico, en el mismo no se evidencia certificación que el mismo haya sido recibido en la bandeja de entrada del destinatario, así como tampoco hay constancia del acuse recibido, ni tampoco hay manifestación de que el sitio suministrado corresponda al utilizado por la persona a notificar, por lo tanto la notificación a través de correo electrónico, se debe llevar a cabo con los diligenciamientos necesarios de conformidad con lo establecido en el artículo 8° de la Ley 806 de 2020.

De otra parte, si se pretende intentar la notificación de la parte demandada a una dirección física, esta debe llevarse a cabo teniendo en cuenta los diligenciamientos necesarios de conformidad con lo establecido en los artículos 291 al 293 del Código General del Proceso y de ser el caso que deba ser entregada la comunicación en ciudad distinta a la de la sede del Juzgado, estarse a lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 291 *ibídem*.

Ahora bien, la constancia de devolución de notificación personal a la demandada Maribel Espinosa Ríos, con causal destinatario no vive ni labora, se trasladó, agréguese a los autos.

Como consecuencia de lo anterior y teniendo en cuenta la solicitud elevada por el demandante, se ordena el emplazamiento de la demandada, MARIBEL ESPINOSA RIOS, de conformidad con el inciso 5° del artículo 108 del Código General del



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Proceso, inclúyaseles en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de su publicación en un medio escrito de acuerdo a lo previsto en artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

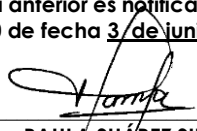
NOTIFÍQUESE



DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

La providencia anterior es notificada por anotación en
Estado No. 030 de fecha 3 de junio de 2022.



PAULA SUÁREZ SILVA
Secretaría



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

23 de mayo de 2022. En la fecha pasa al despacho, informado que, la Superintendencia de Notariado, allega respuesta.

Paula Suárez Silva
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot - Cundinamarca, dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO.	PERTENENCIA
RADICACION	No. 25-307-40-03-002-2022-00019-00
DEMANDANTE	RODOLFO MARTINEZ LEAL
CONTRA	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE CARLOS ARTURO ULLOA CLAVIJO

El anterior oficio No SNR2022EE040676 de 5 de mayo de 2022, allegado por la Superintendencia de Notariado y Registro, agréguese a los autos y su contenido póngase en conocimiento de la parte interesada.

NOTIFÍQUESE

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 030 de fecha <u>3 de junio de 2022.</u> PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria
--